



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021

Radicación: 110014003031-**2021-00823-00**

Luego de la revisión del escrito de demanda junto con sus anexos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA 18-11068, el Juzgado advierte que no es competente por el factor cuantía, como pasa a explicar.

El Acuerdo PCSJA 18-11068 terminó las medidas transitorias de descongestión en la ciudad de Bogotá, y dispuso que a partir del 1º de agosto 2018, *“todos los despachos que fueron transformados transitoriamente retoman su denominación original como Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, tal como fueron creados”*. Bajo tal entendido, a partir del 1º de agosto los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., retornaron a su categoría original, lo cual permite concluir que su competencia es aquella que establece el parágrafo del artículo 17 del C.G.P., esto es, los numerales 1, 2 y 3 del citado artículo.

De cara al contenido de la demanda y a lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 26 del C.G.P, advierte el despacho que las pretensiones de esta controversia no superan el equivalente a los 40 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, es decir, es un asunto de mínima cuantía cuyo conocimiento radica en los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, tal como lo señala la norma ya referenciada.

Conforme a lo anterior, se rechaza la demanda por falta de competencia, y en consecuencia, se **ordena** la remisión inmediata de la demanda y sus anexos a la oficina judicial de reparto de esta ciudad, con el fin de que sea repartido entre los Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. Secretaría oficie de conformidad, haga la compensación correspondiente y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal

¹La providencia se notificó por estado electrónico N°070 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01f6f554536bec464f7d8fd62f007c527fc74eadb1ba4d7870dbfd8605531fb6

Documento generado en 20/10/2021 07:49:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>